



RESOLUCION No. CSJZR16-610
martes, 22 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJZR15-743 del 27 de noviembre de 2015, se le concedió a la señora **MARY LUZ AGUDELO OSPINA**, Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales, Caldas, autorización para residir temporalmente en el municipio de Chinchiná, Caldas.

Que la solicitante, quien se desempeña como Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales, Caldas, mediante escrito del 23 de noviembre de 2015, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la servidora judicial, analiza este Consejo Seccional, que entre los municipios de residencia y trabajo (Chinchiná y Manizales, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiteradas ocasiones se le concedido permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la señora **MARY LUZ AGUDELO OSPINA**, Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de Chinchiná, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCR15-610 del 22 de noviembre de 2016, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARY LUZ AGUDELO OSPINA**, Oficial Mayor del Centro de Servicios Judiciales de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir del 27 de noviembre de 2016 inclusive.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCR15-610 del 22 de noviembre de 2016</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
MARY LUZ AGUDELO OSPINA		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH